ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

CONCURSO DE MERITOS IDU-CMA-SGI-024-2019	"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ORDEN DEL DÍA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

   Asisten a esta audiencia:

   -Ordenador de gasto: Ingeniero– Edgar Francisco Uribe Ramos
   Subdirector General de Infraestructura

   -Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo

   -Comité evaluador

   -Proponentes (Leerlos desde la lista de asistencia)

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**
3. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.**
4. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
5. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.**
6. **DEFINICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**
7. **APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE QUE SE ENCUENTRA EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**
8. **LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**
9. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Siendo las 9:34 a.m., del día diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se instaló por el Dr. Ferney Baquero Figueredo Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia de

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195

adjudicación del Concurso de Méritos IDU-CMA-SGI-024-2019, en el Auditorio del 2° piso del Instituto de Desarrollo Urbano, ubicado en la calle 22 No. 6-27 de Bogotá, D.C., con la participación de los siguientes funcionarios de la Entidad, con el fin de llevar a cabo la adjudicación del mencionado proceso:

Ordenador de gasto: Ingeniero– Edgar Francisco Uribe Ramos- Subdirector General de Infraestructura.

El equipo evaluador designado para este proceso, además de un equipo profesional y técnico de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos.

Por parte de los interesados en el presente proceso asistieron los proponentes que se enuncian a continuación:

- Aurora Cecilia Sepúlveda Vizcaino como apoderada de Servicios de Ingeniería y Construcción S.A.S. SERVINC S.A.S.
- Ana Isabel Hende Carreño Representante Legal del Consorcio Malla Vial OPS.
- Luis Alberto Urrea Rodríguez como apoderado de Joyco S.A.S.
- Juan Pablo Soriano Ferreira como apoderado del Consorcio Serinco-Seg 024.
- Margarita Gómez Gómez Representante Legal de R&M Construcciones e Interventorías S.A.S.
- Johan Alexander Alfonso Caicedo apoderado INTERSA S.A.
- Saul Andres Puerto Burbano apodero de Consorcio INTER-SITP.

2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Director Técnico de Procesos Selectivos procede a dar lectura del reglamento en los siguientes términos:

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de delegado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195

Acto seguido el Director Técnico de Procesos Selectivos, hace referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con éste proceso, que tuvieron lugar con antelación a la Audiencia, tales como la apertura del proceso, el cierre del mismo, las propuestas presentadas, los resultados de la verificación de requisitos sobre las mismas, y finalmente las observaciones realizadas, las cuales quedaron registradas en la parte motiva de la Resolución de Adjudicación del presente proceso.

3. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA

El Director Técnico de Procesos Selectivo informa a los asistentes que se recibieron dos observaciones al informe de evaluación final publicado el 09 de diciembre de 2019, mediante la plataforma SECOP II, las cuales procede a realizar la lectura correspondiente para el conocimiento de todos los interesados.

1. CONSORCIO MVA T&T:

Revisando el *informe consolidado y evaluación final* del proceso de la referencia publicado, encontramos que la entidad, únicamente está tomando el valor correspondiente al porcentaje de TNM Ingeniería SAS, en los contratos de orden No. 3, 4 y 5 lo cual se encuentra errado.

Le solicitamos a la entidad verificar nuevamente la información de experiencia acreditada con nuestra oferta, toda vez que en el documento "*Evaluación técnica final*" la entidad indica que la sumatoria total de nuestros contratos válidos es de 9.844,69 smmlv y que el promedio acreditado es de 1.640,78 lo cual **NO** es correcto.

Es de aclarar a la entidad, que tal como lo indicamos en el *formato 3 – Experiencia*, y como consta en los soportes de los **contratos de Orden 3,4 y 5** aportados con nuestra propuesta, los mismos fueron ejecutados bajo la modalidad de CONSORCIO, y tales estructuras plurales anteriores estuvieron conformadas por TNM y Tecnumec, las mismas empresas que conforman el presente ***CONSORCIO MVA T&T***, razón por la cual la entidad debe tomar para efectos del cálculo de sumatoria y promedio los valores obtenidos de la sumatoria de los porcentajes de ambas empresas en cada una de las estructuras plurales anteriores, tal como lo expresa el pliego de condiciones.

Así las cosas, le solicitamos a la entidad **corregir** el valor de sumatoria y promedio acreditado por nuestro proponente, tomando en cuenta los valores de ambas empresas, de acuerdo a su porcentaje de participación en los contratos, el cual queda de la siguiente manera.

No. De Contrato	Integrante que Aporta	Participación	Valor para Sumatoria smmlv	Valor para Promedio
Contrato No. 1	TNM Ingeniería SAS	100%	533,32	533,32
Contrato No. 2	TNM Ingeniería SAS	100%	889,45	889,45
Contrato No. 3	TNM Ingeniería SAS Tecnumec SAS	30% 19%	1.328,79	1.328,79
Contrato No. 4	TNM Ingeniería SAS Tecnumec SAS	60% 40%	7.988,25	7.988,25
Contrato No. 5	TNM Ingeniería SAS Tecnumec SAS	60% 10%	1.692,10	1.692,10
Contrato No. 6	Tecnumec SAS	50%	849,80	849,80
TOTAL			13.281,71	2.213,62

Atentamente,

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
C.C. No. 22.519.126 de Barranquilla
Representante Legal Principal
CONSORCIO MVA T&T

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195

2. CONSORCIO INTERVIAS BOGOTA:

Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el contrato de orden No. 2 aportado por el consorciado A2M, puesto que el contrato que tiene como objeto *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL GLORIETA LAS BANDERAS AVENIDA PANAMERICANA CON CALLE 18 EN LA CIUDAD DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"* cumple con lo establecido en la matriz No. 1 del Pliego de condiciones, en donde se establece que los contratos deben corresponder a: *"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS"*.

Por lo tanto, al sumar los SMMLV acreditados en los dos contratos aportados dentro de nuestra propuesta, se superaría el 150% del presupuesto oficial y así nuestra propuesta puede ser considerada dentro del factor No. 1 y 2 para obtener el respectivo puntaje

Atentamente,

NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
C.C. No. 72.005.623 de Barranquilla
Represente Legal CONSORCIO INTERVIAS BOGOTA

Posteriormente se concede el Director Técnico de Procesos Selectivos procede a preguntar a los proponentes presentes sobre el interés en presentar observación, a lo cual solo la señora Margarita Gómez Gómez Representante Legal de R&M Construcciones e Interventorías S.A.S, manifiesta tener una observación, en la que indica que la sociedad a la que representa formuló observación al informe preliminar de la cual no obtuvo respuesta alguna, con base a lo anterior el Doctor Ferney Baquero, manifiesta que se precederá a realizar la revisión correspondiente.

4. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Siendo las 09:50 a.m., el Director Técnico de Procesos Selectivos procede a suspender a la Audiencia e informa a los asistentes que la misma se reanudara a las 11:30 am.

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas al informe de evaluación final se suspende la audiencia hasta las 11:30 a.m.

5. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.

Se reanuda la audiencia siendo las 12:00 m y se procede a emitir respuesta a cada una de las observaciones formuladas al informe de evaluación final en el siguiente sentido:

Proponente No. 29 CONSORCIO MVA T&T:

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195

Verificado el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II, se evidencia que respecto del contrato de orden No 3,en el mismo se tuvo en cuenta la sumatoria de los porcentajes de los integrantes TMN INGENIERIA S.A.S y TECNUMEC S.A.S. correspondiente a 1328,8. SMMLV.

Ahora bien con relación a los contratos de orden 4 y 5 solo se tuvo en cuenta el porcentaje de participación del integrante TMN INGENIERIA S.A.S, dado que el formato 3-Experiencia allegado en la propuesta, no se especificó el número de registro del RUP correspondiente al integrante TECNUMEC S.A.S. razón por la cual no fue posible para la entidad realizar la verificación de lo indicado en el numeral 4.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" que cita:

> *"Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 81101500 y/o 811022."*

Aunado a lo anterior, de igual forma no fue posible por parte de la entidad realizar la verificación del efectivo registro de los contrato en el RUP del consorciado TECNUMEC S.A.S.

En consecuencia no se acepta la observación y se mantiene lo indicado en el Informe de Evaluación Final.

Proponente 43 CONSORCIO INTERVIAS BOGOTA

Respecto de la observación presentada, es importante aclarar que en el informe inicial se verifico que el contrato de orden 2 (No. 2010-015), el mismo respecto del objeto cumple con lo establecido en la matriz 1- Experiencia, sin embargo no fue validado por la entidad, dado que este fue ejecutado por José Andrés Murillo Mayorga, quien en el presente proceso de selección es socio del integrante A2M PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., sociedad que fue constituida el 20 de marzo de 2019, situación que se encuentra regulada mediante el numeral **4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA literal F.**, el cual indica:

> *F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida."* Subrayado fuera de texto.

Con base a lo anterior, se realizó la debida solicitud del documento antes indicado en el informe preliminar, del cual dentro del término de traslado establecido en el cronograma del proceso **NO FUE ALLEGADO POR EL PROPONENTE**, razón por la cual no fue posible realizar la validación.

En consecuencia no se acepta la observación y se mantiene lo indicado en el Informe de Evaluación Final.

Proponente 45 R&M Construcciones e Interventorías S.A.S.

Verificado el Documento de Respuesta a Observaciones y consolidado de la evaluación del proceso IDU-CMA-SGI-024-2019, publicado el día 09 de diciembre de 2019, en la plataforma SECOP II, se evidencia que se emitió respuesta de fondo a la observación planteada por el proponente al informe

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195

preliminar, la cual se encuentra en la página 36 de dicho documentos de la cual se reitera la respuesta en el siguiente sentido:

> *"Con relación al contrato de orden 3, no se acepta la aclaración del proponente por cuanto el contrato menciona la pavimentación del camino del medio de la Vereda Canavita, que hace parte del municipio de Tocancipa, no se adjunta documento que avale que la vereda es cabecera municipal, tampoco se adjunta documento idóneo que muestre que el camino del medio conecta con vía principal, por lo anterior, no es posible verificar la tipificación de la vía."*

Así las cosas, no se acepta la observación y se mantiene lo indicado en el Informe de Evaluación Final.

6. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones del concurso de méritos IDU-CMA-SGI-024-2019, y atendiendo el correspondiente resultado, el comité evaluador presentó al ordenador del gasto y a los demás asistentes, el proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
28	JOYCO S.A.S	100	1

Una vez conocido el proponente en primer orden de elegibilidad, se ordena realizar la revisión de la coherencia de la propuesta económica por parte del Comité Evaluador.

El Comité de evaluación en presencia de todos los asistentes incluido el proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, procede a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente.

El Comité verifica aritméticamente la propuesta, considerando que la misma se ajusta al presupuesto oficial para respaldar el presente proceso de selección.

7. APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE QUE SE ENCUENTRA EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité evaluador procede a realizar la verificación de la propuesta económica la cual cumple con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

8. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.

El ordenador del gasto el Ingeniero Edgar Francisco Uribe Ramos, Subdirector General de Infraestructura procede a dar lectura al acto administrativo así:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección por concurso de méritos abierto No. IDU-CMA-SGI-024-2019, cuyo objeto consiste en: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**", al proponente **JOYCO S.A.S**, identificada con NIT 860.067.561-9, representado por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA identificado con cédula

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195

de ciudadanía No. 80.425.579 de Bogotá, por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS **M/C ($1.327.438.424)** incluido IVA.

PARÁGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO.: La presente resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que la decisión contentiva en la misma se adopta en audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

9. FIN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 12:25 a.m. del día diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se dio por terminada la audiencia de adjudicación dentro del proceso IDU-CMA-SGI-024-2019

EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General de Infraestructura

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Elaboró: DTPS 137

Calle 22 No. 6 – 27
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195